

ORDENANZA N° 79/65

“RÉGIMEN PATRIMONIAL”

ARTÍCULO 1°: Cada Facultad, Escuela o Instituto podrá utilizar en forma inmediata, los recursos percibidos por los conceptos enumerados en el Capítulo I: Patrimonio, art. 116°, inciso f) del Estatuto de la Universidad de acuerdo al régimen contable vigente, debiendo a tal efecto depositar diariamente en la respectiva cuenta corriente tales montos, comunicando el producido a la Dirección General de Administración en los términos que la misma establezca, a fin de la formulación del cargo dentro de las partidas de Fondo Universitario del Ejercicio correspondiente. Queda expresamente establecido que tal distribución no afectará en sentido alguno la proporcionalidad que pudiera corresponderle en la participación integral del Fondo Universitario anual.

(1)**ARTÍCULO 2°:** Los recursos que se mencionan en el art. 1° podrán ser aplicados para equipamiento de investigaciones considerando involucrado el material técnico-científico, adquirido dentro del régimen contable vigente, como asimismo podrán ser aplicados en el pago de honorarios y retribuciones a terceros, por servicios cuya prestación esté justificadamente involucrada en el desarrollo de la fuente que produce el ingreso de fondos y por lapsos que no superen la realización de la misma.

ARTÍCULO 3°: Cada Facultad, Escuela o Instituto, oportunamente elevarán al Consejo Superior los informes correspondientes de la labor realizada, señalando la forma en que se han invertido esos recursos.

ARTÍCULO 4°: Asimismo y en los términos del Decreto-Ley de Contabilidad N° 23.354/56, rendirá ante la Dirección General de Administración, cuenta debidamente documentada de la aplicación de esos fondos, la cual procederá a formular los descargos respectivos, así como ingresar en el patrimonio de la Universidad los bienes que hubiese adquirido.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, notifíquese y archívese.

⁽¹⁾ Este art. fue, POSTERIORMENTE, modificado y aprobado en Sesión del Consejo Superior del 23/09/1965, por Expte. Cód. 300 N° 54.771/65, POR CONSIGUIENTE EL TEXTO QUE SE TRANSCRIBIO NO ES EL VIGENTE.